



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUPERINTENDENCIA

**DISOLUCIÓN**

**Oficio No. SCVS-INC-DNASD-2020-00043327-O**

Guayaquil, 27 de octubre de 2020

Señora  
**DANIELA CAROLINA HERRERA CACERES**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante resolución No. SCVS.INC.DNASD.SD.16.0001187 de fecha 10 de marzo de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 14 de marzo de 2016, se declaró la disolución de la compañía **SPARUL S.A.**, por incurrir en el tercer inciso del entonces Art. 360 de la Ley de Compañías; y, se la designó a usted **LIQUIDADORA** de la misma.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribir su aceptación en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social.

En su calidad de liquidadora, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

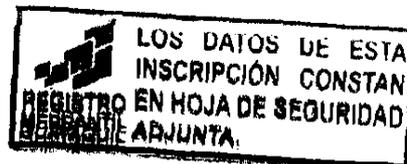
Que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: se notifique con el presente oficio al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional; y, una vez inscrito en el Registro Mercantil el presente oficio se remita copia del mismo al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

Atentamente,

**Ab. Dennis Lorena Barcia Fierro**  
**ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

**ACEPTO** el nombramiento de liquidadora. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros."- Guayaquil, 27 de octubre de 2020

**SRA. DANIELA CAROLINA HERRERA CACERES**  
**C.C. No. 060378522-1 (código dactilar E333312222)**  
**ACIP/ Exp. 149667 / Tr. 91406-0041-19**





NUMERO DE REPERTORIO:39.477  
FECHA DE REPERTORIO:17/nov/2020  
HORA DE REPERTORIO:13:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecisiete de Noviembre del dos mil veinte queda inscrito el presente Oficio N° SCVS.INC.DNASD.2020.00043327.O, dictada el 27 de octubre del 2020, por el Especialista Jurídico Societario, AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO, el mismo que contiene el Nombramiento de Liquidador, de la Compañía SPARUL S.A. "EN LIQUIDACION", a favor de DANIELA CAROLINA HERRERA CACERES, de fojas 88.872 a 88.873, Libro Sujetos Mercantiles número 15.340.

ORDEN: 39477



Guayaquil, 19 de noviembre de 2020

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

0294086